

## **SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 05/09/2012**

### **13.- Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. (Se establece el carácter de particular confianza y se fijan las remuneraciones de los cargos de la Comisión Delegada referida en el artículo 2° de la Ley N° 18.771).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. (Se establece el carácter de particular confianza y se fijan las remuneraciones de los cargos de la Comisión Delegada referida en el artículo 2° de la Ley N° 18.771)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Bayardi.

**SEÑOR BAYARDI.-** La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración aprobó por unanimidad el proyecto de ley que hoy está a consideración de la Cámara, referente a la necesidad de implementar algunas modificaciones a la Ley N° 18.771, de 1° de julio de 2011, que creó y puso en funcionamiento el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Sirpa.

En virtud de que han surgido algunas dificultades, el Poder Ejecutivo entendió necesario enviar un nuevo proyecto de ley que complemente y logre dotar de más eficiencia al funcionamiento del Sirpa. Como ha sido voluntad de todos los partidos políticos aquí representados impulsar la creación y puesta en funcionamiento de este Sistema, y ha quedado determinado que este Instituto pueda ser un organismo descentralizado, la Comisión ha recibido del Senado el proyecto de ley que está a consideración, que consta de cuatro artículos, y que voy a describir en forma sumaria, dada la atención que está poniendo el Cuerpo a esta importante iniciativa con la que estamos todos comprometidos.

El artículo 1° establece que los cargos de la Comisión Delegada serán rentados y de particular confianza.

El artículo 2° define que la Comisión Delegada encargada del Sirpa estará integrada por un Presidente y dos Directores, que para sesionar se deberá contar con la presencia de dos de sus miembros -por lo menos-, que podrá resolver por mayoría de presentes, y que en caso de empate el voto del Presidente valdrá doble, aun cuando el empate haya sido determinado por su propio voto.

El artículo 3° define las remuneraciones de los miembros de la Comisión Delegada y las equipara a la que perciben los miembros del Directorio del INAU, dada la responsabilidad y la complejidad de la materia objeto de su trabajo y la dedicación que ella implica.

El artículo 4°, atendiendo a las características de la función que asumen los miembros de la Comisión Delegada, prevé una extensión de la facultad conferida a los Directores del INAU de contratar hasta dos asistentes técnicos por cada Director, al amparo del artículo 289 de la Ley N° 18.172, de agosto de 2007, sin que estos contratos den a las personas contratadas el carácter de funcionarios públicos. Asimismo, define que las retribuciones de los contratados no podrán superar, por todo concepto, el equivalente a 15 Bases de Prestaciones y Contribuciones. Lo que emane del costo de estas retribuciones, tanto de los Directores como de los asistentes contratados, será financiado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley N° 18.834, de noviembre de 2011, por lo que no se generará incremento del costo presupuestal.

En virtud del compromiso que tenemos con este proyecto todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, y que ha sido aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, proponemos al Cuerpo que lo apruebe.

He dicho, Presidente.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSÓSIMO.-** Señor Presidente: el Partido Colorado va a acompañar esta iniciativa -así lo ha hecho en la Comisión- para poner rápidamente en funcionamiento este Instituto vinculado a la internación de menores infractores. De todas maneras, seguimos con la expectativa y con la idea de que el Instituto sea desconcentrado del INAU, promesa que se ha establecido legalmente fijándose el plazo de esta Administración para que se constituya de esa manera, pues creemos es la forma como mejor se desempeñará, dado su carácter especializado. Esto fue lo que acordamos cuando se discutió oportunamente la ley de fondo sobre la materia.

Queríamos dejar esa constancia, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

**SEÑOR BAYARDI.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BAYARDI.-** Señor Presidente: dado que esta iniciativa ha sido votada por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración y que todas las señoras y los señores Representantes tienen el proyecto sobre sus bancas, mociono para que se suprima la lectura del resto de los artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Se va a votar.

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 4°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BAYARDI.-** ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Se va a votar.

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.